

# *Concejo Municipal de Zipaquirá*

**ACUERDO No. 08 DE 2012**

( 08 OCT. 2012 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA, CONFORMA Y ORGANIZA EL FONDO LOCAL MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ,**

en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial los Artículos 209 y 313 de la Constitución Política de Colombia; los Artículos 47 y 54 de la Ley 1523 de 2012, y

## **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012 establece que “las administraciones Departamentales, Distritales y Municipales, en un plazo no mayor a noventa (90) días posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley, constituirán sus propios fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo”.

Que el Parágrafo único del artículo 54 de la Ley 1523 de 2012 establece que “los recursos destinados a los fondos de los que habla este artículo, serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo. En todo caso el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el Departamento, Distrito o Municipio”.

Que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

# Concejo Municipal de Zipaquirá

2

ACUERDO No. 08 DE 2012

Que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

Que en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que los residentes en el Municipio deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad, la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Que es deber de toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

Que el Alcalde y la administración Municipal son las instancias de dirección y coordinación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en el territorio y tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres, así como integrar en la planificación del desarrollo Municipal, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

Que se hace necesario, en cumplimiento del mandato legal, dotar a la administración Municipal de mecanismos de financiación necesarios que le permitan desarrollar e implementar la política de gestión del riesgo en el territorio con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de sus habitantes y al desarrollo sostenible de la región y el país.

Por lo expuesto.

**ACUERDA**

**CAPITULO I**

**FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Créase el Fondo Local Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de Zipaquirá, conforme lo dispuesto en el artículo 47 en concordancia con el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012, como una cuenta especial del Municipio, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social, con el propósito de invertir, ahorrar, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres o calamidades públicas declaradas o de naturaleza similar.



# Concejo Municipal de Zipaquirá

3

ACUERDO No. 08 DE 2012

**Parágrafo Primero:** El Fondo Local Municipal podrá recibir, administrar, invertir y ahorrar recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y/o privadas del orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, reparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres. El Fondo Local Municipal podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.

**Parágrafo Segundo:** El Fondo Local Municipal desarrollará sus funciones y operaciones de manera directa subsidiaria o complementaria, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad.

**Parágrafo Tercero:** El Ente Municipal, Entidades Adscritas, vinculadas o descentralizadas, podrán transferir los recursos destinados a la gestión del riesgo al Fondo Local Municipal, dando cumplimiento a los objetivos para los cuales fueron apropiados.

**Parágrafo Cuarto:** Los recursos destinados al Fondo Local Municipal serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo. En todo caso el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el Municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETIVOS DEL FONDO LOCAL MUNICIPAL.-** Son objetivos del Fondo Local Municipal los siguientes:

## 1.- OBJETIVO GENERAL.

1.1.- Establecer mecanismos de financiación dirigidos a la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección, seguridad ambiental, sanitaria, bienestar, calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y atender la población afectada por la ocurrencia de desastres o de calamidad pública o de naturaleza similar.

## 2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

2.1. Contar con la asesoría técnica y el personal operativo que se requiera para la gestión del riesgo de desastres y calamidades públicas declaradas.

2.2. Prestar el apoyo económico que sea requerido para la gestión del riesgo de desastres, calamidades públicas declaradas y emergencias.

2.3. Asignar los recursos que permitan el control de los efectos de los desastres y calamidades públicas declaradas y las emergencias.

2.4. Asignar los recursos que permitan durante las fases de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo, el saneamiento ambiental de la comunidad afectada.

2.5. Financiar o cofinanciar la adquisición, instalación y operación de los sistemas y equipos de información adecuados para la reducción y manejo de desastre, calamidad o emergencia.

ACUERDO No. 08 DE 2012

2.6. Tomar las medidas necesarias para reducir el impacto fiscal de los desastres, calamidades públicas y emergencias o para atenuar sus efectos o evitar la extensión de los mismos, las cuales podrán consistir, entre otras, en pólizas de seguros tomadas con compañías legalmente establecidas en el territorio colombiano y buscando mecanismos para cubrir total o parcialmente el costo de las primas.

## CAPITULO II

### ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO DEL FONDO LOCAL MUNICIPAL

**ARTÍCULO TERCERO.-** El órgano máximo de administración del Fondo Local Municipal, es la Junta Directiva integrada en la siguiente forma:

- 1.- El Alcalde o su delegado, quien preside
- 2.- El Secretario de Infraestructura
- 3.- El Secretario de Hacienda
- 4.- El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o quien haga sus veces
- 5.- El Secretario de Vivienda y Acción Social o quien haga sus veces
- 6.- El Secretario de Gobierno
- 7.- El Director o Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo o quien haga sus veces.

**Parágrafo Primero:** Actuará como Presidente de la Junta Administradora el Alcalde de Zipaquirá.

**Parágrafo Segundo:** Actuará como Secretario de la Junta Administradora, el Director o Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo o quien haga sus veces.

**Parágrafo Tercero:** Los Secretarios de Despacho que conforman la Junta Administradora únicamente podrán delegar su participación en ella en servidores públicos del nivel directivo.

**Parágrafo Cuarto:** A las sesiones de la Junta Administradora podrán ser invitados delegados de otras entidades públicas o privadas que, a juicio de su Presidente o Representante Legal, puedan aportar elementos de juicio sobre las materias o asuntos que deban ser decididos por la Junta.

**ARTÍCULO CUARTO.- FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA.-** La Junta Administradora del Fondo Local Municipal tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Señalar las políticas generales de manejo, ejecución e inversión de los recursos del Fondo Local Municipal y velar por su seguridad, adecuado manejo y óptimo rendimiento.
- 2.- Preparar, presentar y/o expedir los actos administrativos, según el caso, para la ejecución presupuestal de los recursos del Fondo Local Municipal.



# Concejo Municipal de Zipaquirá

5

ACUERDO No. 08 DE 2012

- 3.- Velar por el cumplimiento e implementación de los objetivos del Fondo Local Municipal.
- 4.- Indicar la destinación de los recursos y el orden de prioridades conforme al cual serán atendidos los objetivos del Fondo Local Municipal frente a las disponibilidades financieras del mismo existentes en cada caso.
- 5.- Recomendar los sistemas idóneos para atender situaciones de naturaleza similar, calificadas por la propia Junta.
- 6.- Absolver las consultas sobre las materias relacionadas con el objeto y objetivos del Fondo Local Municipal que le formule el Gobierno Municipal.
- 7.- Establecer la distribución de estos recursos en las diferentes subcuentas de acuerdo con las prioridades que se determinen en cada uno de los procesos de la gestión del riesgo.
8. Determinar, cuando las circunstancias lo requieran y teniendo en cuenta el objeto y objetivos del Fondo Local Municipal, los casos en los cuales los recursos pueden transferirse a título gratuito y no reembolsable.
- 9.- Determinar los apoyos y transferencias de recursos al Fondo Local Municipal de Gestión del Riesgo, en cumplimiento de los objetivos del Fondo Local Municipal.
- 10.- Ordenar el traslado de los recursos de las subcuentas del Fondo Local Municipal de acuerdo con la reglamentación que se expida para atender las necesidades y prioridades de los procesos de gestión del riesgo, salvo la subcuenta de la protección financiera.
11. Aprobar el Presupuesto del Fondo Local Municipal.
- 12.- Expedir su propio reglamento.

**Parágrafo Primero:** La destinación de los recursos del Fondo Local Municipal se someterán a las orientaciones y directrices que establezca el Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres y Calamidades Públicas y a las previsiones especiales que contemplen los planes de acción específicos en caso de desastres, calamidades públicas y emergencias.

**Parágrafo Segundo:** La Junta Directiva se pronunciará a través de actos administrativos llamados "Resoluciones".

**ARTÍCULO QUINTO.- REPRESENTACIÓN DEL FONDO LOCAL MUNICIPAL.-** El Fondo Local Municipal para todos los efectos legales y fiscales será representado y ejecutado por el Alcalde Municipal.

## CAPITULO III

### ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO LOCAL MUNICIPAL

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Administración de los bienes y derechos del Fondo Local Municipal la realizará el Alcalde de Zipaquirá, en forma completamente independiente de los activos del Municipio. No obstante, los recursos del Fondo Local Municipal podrán administrarse a través de fiducias o encargos fiduciarios.

ACUERDO No. 08 DE 2012

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La administración financiera del Fondo Local Municipal será ejercida por la Secretaría de Hacienda con el apoyo del Director o Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo, o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO OCTAVO.- FUNCIONES.-** Son funciones de la administración financiera del Fondo las siguientes:

- 1.- Gestionar la obtención de los recursos financieros previstos.
- 2.- Constituir y registrar las cuentas para el manejo de los recursos del Fondo Local Municipal en entidades financieras que garanticen el pago de intereses a tasas comerciales aceptables.
- 3.- Velar por la conservación, cumplimiento y mantenimiento de las previsiones legales referentes al flujo de los recursos, así como la administración, aplicación y giro de ellos que el Fondo Local Municipal requiera para el cumplimiento de sus obligaciones.
- 4.- Llevar la contabilidad financiera y efectuar los registros presupuestales de los ingresos y gastos con cargo a los recursos del Fondo Local Municipal.
- 5.- Presentar los informes financieros, contables y presupuestales que se le requieran por parte de las autoridades competentes.
- 6.- Solicitar los informes financieros, necesarios, en caso de existir un administrador fiduciario, con el objeto de llevar el respectivo control.
- 7.- En caso en que los recursos del Fondo Local Municipal sean administrados mediante el sistema de administración de fiducia pública o encargo fiduciario, ésta asumirá las funciones contempladas en el presente artículo, salvo lo dispuesto en el numeral 1.

## CAPITULO IV

### RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL

**ARTÍCULO NOVENO.- PATRIMONIO AUTONOMO.-** Los bienes y derechos del Fondo Local Municipal constituyen un patrimonio autónomo destinado específicamente al cumplimiento de los objetivos y finalidades señaladas por el presente Acuerdo.

**Parágrafo.-** Si los bienes del Fondo Local Municipal son administrados a través de Fiducias o Encargos Fiduciarios, estos serán administrados independientemente de los bienes de la Sociedad Fiduciaria y de los bienes y derechos que hagan parte de otros fideicomisos que administre.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Destínese los siguientes recursos al Fondo Local Municipal, para la sostenibilidad e implementación de la política pública de gestión del riesgo en sus componentes de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, calamidades públicas declaradas y emergencias.

- 1.- Los recursos que le transfiera la nación, el Fondo Nacional, los Fondos Departamentales, Distritales o Municipales para la gestión del riesgo de desastres, las entidades del orden nacional, departamental, distrital o municipal a cualquier título.

ACUERDO No. 08 DE 2012

- 2.- Los recursos del presupuesto general del Municipio que se le asignen.
- 3.- Los aportes y recursos públicos o privados que reciba a cualquier título.
- 4.- Los recursos provenientes de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- 5.- Los rendimientos obtenidos del manejo financiero que se dé a estos recursos.
- 6.- Los recursos provenientes de crédito interno o externo.
- 7.- Los recursos provenientes de la Cooperación Internacional o Instituciones Internacionales.
- 8.- Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.

**Parágrafo Primero:** El Municipio garantizará que el Fondo Local Municipal cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo y los esfuerzos de los procesos conocimiento y reducción del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre.

**Parágrafo Segundo:** Los recursos del Fondo Local Municipal se orientarán, asignarán y ejecutarán con base en las directrices que establezca el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, y con las previsiones especiales que contemplen los planes de acción específicos para la rehabilitación, reconstrucción y recuperación.

## CAPITULO V

### RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN.-** Para los efectos de contratación se aplicará lo prescrito en los Capítulos VI y VII de la Ley 1523 de 2012.

## CAPITULO VI

### CUENTA DEL FONDO LOCAL MUNICIPAL

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- SUBCUENTAS PARA APOYAR EL FINANCIAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO.-** Créanse las siguientes subcuentas del Fondo Local Municipal:

- 1.- **Subcuenta de Conocimiento del Riesgo.-** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de conocimiento del riesgo de desastres en áreas o sectores estratégicos y prioritarios para el Municipio.
- 2.- **Subcuenta de Reducción del Riesgo.-** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de prevención y mitigación del riesgo prioritarios para el Municipio.



## ACUERDO No. 08 DE 2012

**3.- Subcuenta de Manejo de Desastres.-** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la preparación para la respuesta a emergencias y de preparación para la recuperación a nivel Municipal, así como para brindar apoyo económico en la ejecución de la respuesta a desastres, calamidades públicas y emergencias cubriendo las siguientes fases:

- a. El período de inminencia de desastre o calamidad pública.
- b. El período de la emergencia que incluye la atención de los afectados y la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta.
- c. Periodo de la rehabilitación y reconstrucción post desastre o calamidad, de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible del Municipio.

**4.- Subcuenta de Radiocomunicaciones e Información para la Gestión del Riesgo de Desastres.-** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar y garantizar:

- a. El financiamiento, cofinanciamiento, mantenimiento, sostenibilidad administrativa y operativa del Sistema Municipal de Radiocomunicaciones.
- b. Brindar apoyo económico para la implementación y sostenibilidad financiera y administrativa del Sistema de Información Municipal.

**5.- Subcuenta para la Protección Financiera.-** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la protección financiera. A través de esta subcuenta, la Secretaría de Hacienda ahorrará, gestionará, adquirirá o celebrará los instrumentos o contratos con entidades nacionales o extranjeras que permitan la protección financiera frente al riesgo de desastres o calamidades públicas.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- APROPIACIONES PRESUPUESTALES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.-** El Municipio, incluirá a partir del siguiente presupuesto anual y, en adelante, las partidas presupuestales que sean necesarias para la realización de las tareas que le competen en materia de conocimiento y reducción de riesgos y de manejo de desastres, calamidades públicas y emergencias.

**Parágrafo:** Los recursos que se hayan apropiado en el presupuesto del Municipal para la vigencia fiscal de 2012, con destino a la Prevención y la Atención de Emergencias, se trasladarán al Fondo Local Municipal que se crea en el presente Acuerdo.

## CAPITULO VII

### OTRAS DISPOSICIONES

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CONTROL FISCAL.-** El control fiscal sobre estos recursos será el dispuesto en los Capítulos VI y VII y el artículo 95 de la Ley 1523 de 2012.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.



# Concejo Municipal de Zipaquirá

9

ACUERDO No. 08 DE 2012

Dado en el Concejo Municipal de Zipaquirá, a los tres (03) días del mes de octubre del año dos mil doce (2012).-

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**OSCAR FERNANDO CASTILLO BARRANTES**  
Presidente



**PABLO ENRIQUE BALLÉN CASTILLO**  
Secretario General

**EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIO GENERAL  
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

**CERTIFICAN:**

Que este Acuerdo se aprobó en sus dos (2) debates reglamentarios, de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994 (junio 2); primer debate por la COMISIÓN SEGUNDA del Concejo Municipal, el día veintisiete (27) de septiembre; y segundo debate, en la Sesión Extraordinaria del tres (03) de octubre del año dos mil doce (2012); según Decreto de Convocatoria Número 86 (septiembre 18) de 2012.

En constancia firman:




**OSCAR FERNANDO CASTILLO BARRANTES**  
Presidente



**PABLO ENRIQUE BALLÉN CASTILLO**  
Secretario General

**ACUERDO No. 08 de 2012**

Recibido hoy ocho (08) de Octubre de dos mil doce (2012). En la misma fecha para el Despacho del señor Alcalde.

  
**ANGELICA MARÍA VÉLEZ ÁLVAREZ**  
Secretaria General Alcaldía

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**


Zipaquirá, Octubre ocho (08) de dos mil doce (2012)

**SANCIONADO**

**PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE**

Por conducto de la Secretaria de Gobierno pasa al Despacho del Señor Gobernador para su correspondiente revisión.

**CÚMPLASE**



**MARCO TULIO SÁNCHEZ GÓMEZ**  
Alcalde Municipal de Zipaquirá




**RAÚL ALEJANDRO CONTRERAS ALFONSO**  
Secretario de Gobierno






EN ZIPAQUIRÁ, A LOS NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE (2012), SE FIJA EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO EL ACUERDO No.08 DE 2012 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA, CONFORMA Y ORGANIZA EL FONDO LOCAL MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". SE FIJA POR EL TÉRMINO DE UN (01) DÍA SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.)

  
**RAÚL ALEJANDRO CONTRERAS ALFONSO**  
Secretario de Gobierno

SE DESFIJA SIENDO LAS SEIS DE LA TARDE (6:00 P.M.) DEL NUEVE (09) DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE (2012)

  
**RAÚL ALEJANDRO CONTRERAS ALFONSO**  
Secretario de Gobierno

"El cambio es con tod@s" 2012 - 2015

Palacio Municipal, Cra. 7ª No. 4-11, Teléfono: 5939150 Ext 154

E-mail: [secgobierno@gmail.com](mailto:secgobierno@gmail.com)



# PERSONERÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ

NIT. 832.000.349-3  
Nueva Sede Calle 5 No. 7 - 70 \* Casa de Gobierno - Parque Principal \*  
Teléfono: 852 8699 Telefax: 852 2654  
www.zipaquirá.gov.co  
personeriamunicipal@zipaquirá-cundinamarca.gov.co

## EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ

### C E R T I F I C A:

De conformidad con la constancia que obra en el Acuerdo No. 08 de 2012, de fecha tres (03) de Octubre de dos mil doce (2012), **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA, CONFORMA Y ORGANIZA EL FONDO LOCAL MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, éste fue leído y transmitido el 12 de octubre de 2012, a las 3:00 p.m., según certificación del director de la Emisora Catedral FM Stereo 107.4 de Zipaquirá.

Expedida en Zipaquirá, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 617 de 2000, el día diecisiete (17) del mes de octubre del año dos mil doce (2012).



**CAMILO AUGUSTO POVEDA QUINTANA**  
Personero Municipal Zipaquirá

DEPENDENCIA	: Personería Municipal
REALIZÓ	: Elvira Garzón Bustos
REVISÓ Y APROBÓ	: Camilo Augusto Poveda